

## NOTAS Y TEXTOS

### DOCUMENTOS INEDITOS INTERESANTES SOBRE LOS ALUMBRADOS DE SEVILLA DE 1623 - 1628

(Continuación) (1).

#### t. 10. *Contra el sacramento de la confesion.*

19. Tienen los dichos alumbrados muchos abusos en la administración del sto. sacramento de la confesion.—Villalpando confessó quatro años al hermano juan de Jesus, maestro alumbrado preso y castigado en esta ynquisicion de Seuilla, sin mandarle en todos ellos persignarse y santiguarse para confessarse, ny darle penitencia, lo qual es contra la integridad del sacramento.—vno de ellos a vna penitente le dixo que no se le diesse nada, que hiciesse actos de amor, que la causa porque no podia rezar era porque tenia oracion de quietud.—Otro dava a vna hija en penitencia que se comiesse vna gallina...—y el mismo villalpando no queria oyr de confession a algunas hijas, sino las embiaba a que comulgassen sin confessarse y boluiessen luego al confessorario.—no esta limpio este reo de nota de solicitar en confession a tocamientos desonestos vendiendolos por stos., como consta de las proposiciones 9, 21, 22, calificadas contra el, y de la deposicion de doña geronima de vrraco, monja en el conuento de las dueñas.—ny tampoco esta este y otros maestros de alumbramiento limpios de nota de reuelar cofessiones, porque es publica voz y fama que las reuelauan a la m. catalina, y vn testigo depone dos cosas ciertas contra villalpando, y de otro maestro de alumbrados de fuera de Seuilla se depone lo mismo, y de blasco y los demas de Seuilla se depone lo mismo, y esta contra ellos la presucion, por ser esta costumbre de los alumbrados de Llerena, cuya secta estos professan.—Prohibi-

---

(1) V. t. 11, p. 268.

ben a sus hijas estrechisimamente confessarse con otros, sino con ellos o con quien ellos señalaren, obligandolas a que hagan voto de no confessarse con otros, especialmente con Religiosos, por las raçones notadas n. 15 (tyrania agena de la libertad y piedad que pretenden los sacros canones aya en este sacramento).—y esta prohibido con tanto extremo, que diciendo vna penitente a vno destos en vn pueblo fuera de Seuilla que auia ocho años que confessaua en un convento de frayles, le preguntó el con mucho espanto que donde auia nascido y si estaua baptizada, dandole a entender con este modo de hablar que las confessiones o no eran validas, o auia obligación de reyterarlas, y así le hizo boluer a confessar de nuevo todo lo que con ellos auia confessado.—y villalpando a vna que de ordinario se confessaba con el, le mandaua que si hiciesse algunas confessiones con otros, las auia de reyterar con el a titulo de buen gouerno de espiritu.

20. enseñan y practican en el sacramento de la confession malas doctrinas. Blasco a vna donzella que abraçaua y besaua a vn hombre y que le quería mucho, porque entendia que auia de ser su marido, le dixo que el abraçar y besar en orden al matrimonio no es pecado.—y mucho peor villalpando a vna donzella de doze años que le confessó cosas vergonzosas consigo misma pensando en vno que auia de ser su marido..., le dixo que no era pecado, y ella lo creyo y prosiguió de allí adelante haziendo lo mismo sin hazer escrupulo de ello...—vno destos, avnque le confessó vn adulterio, le apreto para que le descubriesse el complice, diciendole que sospechaua que era vna muger que el confessaua y comulgaua cada dia y no queria que le engañase, y al fin el penitente le retuelo el complice. Assimismo los maestros de alumbramiento de Seuilla aprieten y obligan a los penitentes que les declaren los complices que les auian solicitado en confession, y no solo eso, sino los que les auian hablado palabras lasçivas en confessionario, aunque no fuese en confession o proximamente a ella, y esto antes que viniera el motu proprio de Gregorio XV.—...villalpando predico muchas veces que tenia autoridad para absolver de los cassos reseruados a el Papa y a los ynquisidores y para dispensar en casamientos hechos entre primos y en votos de castidad y Religion.—el mismo en el tiempo de vn jubileo de quize dias dixo a dos mugeres que no le podían ganar, si no confessauan con el generalmente.—el mismo predicando dixo que quien confessaua de quinze a quinze días, el ponía en duda que entrasse en el cielo, si no confessaua de tercer a tercer dia, y que los que confessauan de quatro a quatro meses no

auia sino contarlos con los muertos.—el mismo a vna mujer le dixo que confessase siempre con el y ganaria siempre haciendo así jubileo plenisimo.—finalmente vssan todas las traças y ynvenciones possibles para por este camino de la confession sacramental atraer a si toda la gente, a vnos estrechando las conçienças, y a otros ensanchandolas para atenderlos a todos asidos y sujetos.

t. 11. *Contra la cruz y los stos. y las ymagenes*

21. Magnificando los alumbrados su oración mental, dizen y enseñan que no se a de orar a los stos., sino a Dios padre, que consuena con lo que dizen que no se a de meditar en la pasion de xpo. ny en su santissima humanidad, como esta notado num. 3.—Dizen que el dia que comulgan no tienen que mirar sto. ninguno, sino cruzar las manos y mirarse al pecho. Tan prontos y dispuestos se hallan para la oración mental, que dizen que para recogerse a ella no tienen necesidad de ymagenes, que son añagazas. Catalina y los alumbrados dezian *que no eran necessarias las ymagenes* en las casas para orar y mouer a deuucion. Porque dezian ser ellos templo de la santissima Trinidad, porque amauan orar dentro de sí. Algunos passan atrevidamente adelante menospreciando las ymagenes.—villalpando dixo predicando que se estaua la gente dos horas y más delante de vn crucifixo gimiendo y llorando y que por ventura *seria hecho de vn pedaço de madera* o de otro cualquier palo y prosiguió diciendo que buscassemos a dios dentro de nosotros mismos y nos metiessemos en vn rinconcito y alli le hallariamos. Otro alumbrado dixo claramente que no auian de adorar las ymagenes y la cruz, que eran unos pedaços de palo. En consecuencia de lo dicho, es obseruancia general en todos los maestros y discipulos desta secta enseñar y predicar *que se an de tener siempre los ojos cerrados en la iglesia*, y especialmente quando oyen missa y quando alçan el santissimo sacramento.

t. 12. *Contra la obediencia y respeto a los padres y prelados*

22. Quanto los maestros desta secta obligan a sus discipulos y discipulas a que les esten sujetos y prometan obediencia (como consta núm. 13), tanto les libertan y eximen de la obediencia deuida a las

leyes, a sus legítimos superiores y a sus padres.—enseñan que por acudir a la oración mental, se puede dexar la missa de precepto, la obligación del propio estado, la obediencia a los padres y superiores, como esta dicho n. 13.—Chrisostomo a vna religiosa hija suya espiritual, que deuia tener escrupulo acerca de la obseruancia de alguna ley, le escribio vn papel, donde llamandola esposa muy amada de Dios, le dize *que no hazian las leyes contra la Reyna*, sino con otras almas menos perfectas, que como su md. es legislador, no hablan esos fueros y derechos con quien tiene sus deleites en el íntimo secreto y camarín de su alma.—el mismo a otras Religiosas a quien sus prelados tenian prohibido en virtud de sta. obediencia que no le hablasen a el ni le escriuiesen, les dixo que no les obligaua aquel mandato.—y a las mismas les dixo que avnque sus prelados les mandasen que les comunicasen a ellos las cosas que les passauan de espiritu, no tenian obligación a comunicarselas.—y el mismo auriendole prohibido con censura el prouisor la comunicación escandalosa con vna beata a quien trataba carnalmente (como se noto n. 10), dezia y publicaua que no le obligaua aquella descomunión.

23. Enseñan los maestros desta secta que las hijas no han de obedecer ni respetar a sus padres, que les ympiden el acudir a los exercicios que ellos les enseñan o a la yglesia, avnque sea dia de entre semana.—Villalpando enseñaua a las donzelllas que por acudir a los sobredichos exercicios dexassen de hazer lo que sus padres les mandasen y dixesen que en quanto aquello no eran sus padres y otro padre tenian que las gouernaua, que era el p. villalpando.—A una donzella aconsejo la oración mental y respondiendo ella que no tenia lugar, *por seruir a sus padres pobres*, y sin su licencia no podía, se le dijo: no les obedezca ni haga quenta que lo son, sino demonios; que para tener oración no tiene obligación a obedecerles, *sino pisarles la boca*.—este ympio y escandaloso lenguaje es muy comun en los maestros desta secta; predicolo villalpando muchas vexes y blasco siguió los mismo passos, y se aduierte que la misma donzella toma tan bien la dicha doctrina, que desde aquel punto no hazia cosa que sus padres le mandasen.—villalpando dixo predicando que bien podian las hijas castigar a las madres y ponerles el pie en el pescuezo, si les estoruauan el camino de la virtud.

t. 13. *Contra el ornato humano*

24. Siguiendo los dichos alumbrados su ordinaria afectación de exterioridades (en que tienen puesta la proa), aconsejan estrechamente a sus hijas espirituales mudar traje.—Dizen que con las galas no se compadece la perfeccion xpiana. Blasco enseñaua que no podia llegar a la perfeccion quien vistiese seda.—villalpando a vna donzella dixo que tomase abito de beata y se cortase el cabello, porque con el y con las galas no se podia saluar. Esta doctrina enseña la m. catalina. a una mujer dixo que se auia de yr al ynfierno porque las traya. y para apoyar esta doctrina, fingio cinco reuelaciones.—villalpando dixo a una donzella que si no se cortaua el cabello no se podia saluar.—y a otra dixo que con los cabellos se ofendia a dios.—y a otra dixo que el no cortarse el cabello era tener a Jesu xpo. a la puerta del medio y no dexarlo entrar en el alma.—finalmente esta doctrina es tan ordinaria en estos alumbrados, que a solo villalpando le estan calificadas 24 proposiciones tocantes a ella, y en los demas es comun obseruancia de su secta (como lo fue de los de Llerena) y si lo aconsejaran o mandaran a vno o a otro, podiase presumir auer justa causa; pero mandandolo indiferentemente a todas personas, cassadas, donzelladas, hasta niñas de cinco años, que es señal que no se inueuen por circunstancias particulares de las personas, sino por obseruación general de la secta.

t. 14. *Contra el Sto. Oficio de la Ynquisicion*

25. Es tanto el atreuiimiento de los desta secta, que llegan a poner lengua en el sto. oficio de la ynquisición y en los juezes del.—villalpando, principal maestro della, dixo que los ynquisidores no sauian lo que auian de juzgar.—y con más insolencia se atreuió a dezir que estatua el bien seguro de que no le prenderia la ynquisicion, porque no prendian sino por judios o por stos., y el no era ni lo vno ni lo otro. Ponderese si pudiera dezir mas un herege caluinista. Fr. Nicolas de sta Maria preso en este sto. oficio por professor desta secta, dixo estando en la carcel que sauia mas que todos los ynquisidores, y notese que no a estudiado en su vida ni artes ni theologia ni facultad alguna.—y dixo que le auia aparecido nra. sra. y le auia dicho que los ynquisidores estauan en el ynfierno, y en consecuencia desto se

atruio a decir presçito al tribunal en vn papel que dio, que nro, señor le auia dicho, que el haria justicia y que los hombres no se la auian de hacer, y añadio estas palabras: *no digo yo que V. G. no me la hara, sino digo lo que nro. s. me dio a entender*, que es frase y modo de hablar español, con que los hombres afirman disimuladamente lo que parece que niegan.— y en el mismo papel tratando de vna inmensidad de reuelaciones que dezia auer tenido, dixo que quando el tribunal por su sentencia los condenase por falsos, sin embargo de eso el creeria lo que dios le tenia dado a entender interiormente, y otras cosas semejantes a estas en descredito deste sto. tribunal, que no se ponen por no dilatar este discurso.

26. villalpando, en sus ultimas defensas, se a atreuido a poner lengua en el edito de gracia diciendo que el edito no dexaria de escandalizar la ciudad, pues condenaua algunas cosas, que ordinariamente se exercitauan en la virtud y quiso deffender las proposiciones condenadas en el.—Fr. Nicolas de sata maria, no contento con auer fingido la reuelación sobredicha y otras, en especial contra un señor ynquisidor, fingiendo que le auia hecho dios vna reuelación en que venian muchos a prenderle a el y el dicho señor ynquisidor por capitán, y el dicho Fr. nicolas con un cuchillo les sacaua los sesos. y que despues le auia reuelado dios que el dicho señor ynquisidor staua muerto y otros semejantes atreuiamientos. no contento, pues, con esto, se atreuió a fingir reuelaciones contra el edicto de gracia, proueydo y concedido por el Ilmo. Sor. Ynquisidor general y señores del consejo por inspiracion del cielo (como lo an mostrado los efectos).—en la primera publicación del dicho edicto fingio que dos dias antes de ella le dio nro. señor a entender que el alboroto y escandalo que tenia esta tierra por las cossas del edicto auian sido por instigacion del demonio.—y en la segunda publicacion o prorrogación, fingio que se le auia representado la ymagen de nro. señor Jesu xpo. desnudo y açotado, mostrandole que le querian crucificar de nueuo y açotarlo a titulo de quitarle vna yimaginación de poluo que parece que tenia sobre vna llaga y que se le quitauan dandole poluo, aun quando de fuera se podian hazer otras diligencias más suaves que darle golpes con vna açuela, y que se le dauan a entender aquellas palabras del psalmo: *et super vulnerem [sic!] dolorum meorum addiderunt*, y lueño añade estas palabras: despues aca e sabido que sobre el primer edicto leyeron otro segundo.—Ponderese este embuste y se vera que este reo con intolerable

insolencia se atreue a decir que la secta de los alumbrados y todo lo arriba dicho no es mas que vna ymaginacion de poluo, y por quitarle an lastimado la suprema ynquisicion y la de Seuilla a xpo. nro. señor y le an açoñado y llagado primera y segunda vez con las dos publicaciones del edicto de gracia.—finalmete se aduierta que este reo no dixo estas reuelaciones, por mejor decir, insolencias, por los rincones y estando libre, sino estando preso, y oyda su acusacion los escriuio y firmo y presento en respuesta de ella al tribunal.

t 15. *De los embustes, reuelaciones fingidas y ilusiones de los alumbrados*

27. Increible es la inmensidad de embustes y reuelaciones fingidas, locuciones, visiones corporeas y instintos diuinos que los alumbrados de Seuilla fingen para acreditar su santidad y doctrina y afiançar sus intereses, entre las quales reuelaciones es parecer de calificadores doctos que hay algunas y muchas illusions del demonio.—fingen enfermedad de amor de dios, haziendola tan comun, como calenturas y tercianas. Chrisostomo dize que la padece y de la dicha beata con quien tenia trato carnal fingio lo mismo y ella lo publicaua de si.—vna hermana de Chrisostomo, vna monja del conuento de la Paz, de Seuilla, otra del conuento de Belen, dixo Chrisostomo que hauian muerto de la dicha enfermedad. El hermano Juan tenia la misma enfermedad.—la m. catalina dize que a treinta y seis años que la padece.—otra fingio lllagas de xpo. en si misma.

28. La m. catalina finge que tiene don de consejo, de sabiduria, de fee, de oración, de pedir y alcançar de dios, y que conoce quando a de alcançar lo que pide, don de conocimiento de lo interior y el exterior de las personas, que conoce los que son predestinados, y quien la tratare no se condenara. Jacta que saue de muchas almas si estan en el purgatorio o en el cielo; que tiene don de profecia y de contemplacion y oración, de vñion, que esta siempre en actual oración y en la presencia de dios sin que pase ningun punto en que no desee darle gusto; que dios le haze siempre asistencia; que esta confirmada en gracia y no puede pecar; que tiene el don de saluar almas; que a treinta y seis años que uiue sobrenaturalmente, porque le a dicho dios que la tiene en el mundo para el dicho ministerio, y que para esto le mando dios venir a Seuilla.—a fingido infinitos arroboes y reuelaciones, locuciones y visiones, como hechas a posta para todo lo que

queria persuadir, y sus discipulos estan tan ciegos, que lo creen todo y lo publican, como si lo supieran por fee.—y villalpando dize que morira por la deffensa de la sobredicha.

29. No ay ninguno de los desta secta que no tenga, qual mas qual menos, reuelaciones, uisiones, Jocuciones e inteligencias, y es lenguaje suyo ordinario dezir (tratandose destas cosas): hizome dios vna merced, diome nro. señor a entender, y otros semejantes lenguajes. Esto es lo comun de todos; pero algunos son de arte mayor, fingen muchas reuelaciones y arrobo. los de el hermano Juan fueron infinitos, hasta dezir que via la diuina essencia.—Chrisostomo se atrevio a escriuir en vn quaderno de reuelaciones suyas que auia sido llevado al cielo, y que alli, sin saber si su alma estaua en el cuerpo o fue ra del, auia visto a dios, vañado su entendimiento con lumbre de gloria, que es dezir en romance que le auia visto cara a cara, como le ven los bienaventurados y como le vio san Pablo.—el mismo fingia que via animas de Purgatorio, que le venian a pedir remedio, diciendo que padecian por no auer seguido su doctrina.—el mismo fingia que via demonios en figura de sierpes, que estauan instigando algunas personas para que hablasen y pensasen mal, y era porque sentian y hablauan mal de su trato desonesto.—y lo mismo fingio de vn predicador que predicando contra su doctrina puso escrupulo a vnas monjas a quien tenia engañadas.—A una donçella enseña a fingir muy nuevas reuelaciones y la enuiaua a conuentos de monjas a que las contase para acreditarlo por sto. y para que sacase regalos, por lo qual la pobreccilla fue presa y castigada por el sto. officio, donde lo confesó todo.

30. lo mismo hazian la m. catalina y villalpando instruyendo al hermano Juan, preso y castigado en el auto proximo passado por esta secta, para que fingiese reuelaciones y las fuesse a contar a las casas ricas y conuentos de monjas, acreditandolo ellos por sto. para que asi sacase mucha limosna.—el qual dicho Juan, entre otras cosas, fingio que dios le auia concedido vn jubileo para quien le diese limosna para entrar dos hijas monjas y que quien se la diesse no se condenaria; todo lo qual consto por su confesion.—y la dicha m. catalina fingia reuelaciones de castigos de dios para algunas personas que no estauan bien con su santidad y para otras que auiendo prometido limosna, auian mudado de parecer. villalpando, blasco y otros discipulos de la m. catalina publicauan milagros y arrobo de la dicha, ora fingiendolos ellos, ora publicandolos por auerlos ella fingido. Repar-

tian reliquias de la ropa de la dicha m. catalina, especialmente de vna mantellina que tuuo quando aora once años fue presa por este sto. oficio, y de sus cabellos y otras prendas suyas, le copiaron vn retrato poniendole por titulo: sta. catalina.—publicauan reuelaciones de que era tan sta., como sta. Teresa de Jesus.—Las reuelaciones de Fr. nicolas de sta. maria son sin numero, excepto que estas casi todos los

calificadores las juzgan no por fingidas de malicia, sino parte de illusion, parte por flaquezas de cabeza y vehemencias de ymaginacion.—finalmente, es cossa infinita lo que en estas materias ay, como se podra ver por lo escrito num. 1.

t. 16. *De la congregacion de la granada y su monstruosa doctrina*

31. Demas de la doctrina y obseruancias sobredichas, que son comunes a toda la secta de los alumbrados y sus congregaciones, tiene la congregacion de la granada en Seuilla tan raras y peregrinas doctrinas, que parecio conueniente hazer especial titulo de ella. Llamanse asi esta congregacion por estar situada en la capilla de nra. sra. de la granada en la yglesia mayor de Seuilla. Fue su primer fundador gomez camacho, a quien siguió por cabeza della el Pe. Rodrigo Aluarez, de la compañia de Jesus, y a este sucedió el Pe. Hernando de Mata, y a este el Pe. Bernardo de Toro, que ahora esta en Roma.—es doctrina de esta congregación que siempre a de auer y nunca a de faltar una cabeza de ella hasta la fin del mundo.—y que los sticesores en este officio de cabezas se an de yr heredando el espíritu juntamente con suceder en el officio vnos a otros. Que la señal evidente para conocer qual era sucessor en el officio y espíritu auia de ser que se auia de manifestar con vn lugar de escriptura, que sin discurrir en el se hallase aplicado a la dicha persona.

32. Ay en esta congregación vn secreto singularisimo reseruado en el pecho de las cabezas de ella, que no se comunica sino a solo los que llaman ellos los dosce particulares spiritus, los quales hazen juramento de no manifestarlo a nadie, si no fuese al Sumo Pontifice o al Prelado eclesiastico o al sto. officio.—estos que llaman los del particular espíritu son cierto numero de congregados; an de tener tales señales de dios, que no pueda la cabeza de la dicha congregacion negarles la manifestación deste secreto.—que la señal desto u vna de llas para ver si vno es del particular espíritu a de ser que a el se apli-

que vn lugar de escriptura en la forma que se dixo arriba, de que a de suceder en el officio de cabeza de la dicha congregacion y en su espiritu.—que aquellos en quien concurriessen las dichas señales pue de el dicho superior declararlos por los del particular espiritu y manifestarles este secreto y que no puede negarles la manifestación de el.—que estos tales an de tener por profeta al dicho P. Mata.—que todos los que llegan a saber el dicho secreto son predestinados por particular reuelacion o concesion hecha al dicho P. Rodrigo Aluarez. que los de este secreto y particular espiritu tienen el espiritu de los Apostoles, y el que es cabeza tiene el espiritu de Jesu xpo. y al dicho gomez camacho primera cabeza llamaua el P. Mata espiritu de Jesu xpo. y de la yglesia catolica.—que el dicho P. Mata decia que a la almohadilla de catalina ximénez, muger del dicho gomez camacho, se deuia mas que a todos los de la yglesia.—que los de el particular espiritu dezian que el dicho P. Mata auia de ser canonizado y que se sauia como se auia de llamar el Pontifice que lo auia de canonizar.—Tienen los desta congregacion por particular y cierta la obseruancia y como profecia que en definiendose como de fee el punto de la concepcion de nra. sra., auian de reformar la yglesia los congregados de la dicha congregación.—y que en la fin del mundo y en tiempo del antechristo los que fueren viuos desta congregación an de morir martires por la confesion de la fee y del euangelio de nro. señor Jesu xpo...—y que los que ya fueren muertos de la dicha congregación en aquel tiempo han de resucitar para pelear contra el antechristo, de los quales dizen que se entienden literalmente aquellas palabras de san Pablo, I ad Thesal., 4: et mortui qui in Christo sunt resurgent primi.

33. Estas y otras proposiciones semejantes estan descubiertas hasta ahora de la doctrina especial de dicha congregacion, cuya ponçoña es tal, que se puede temer que adelante nieguen la obediencia o publica o secretamente a la cabeza suprema de la yglesia, porque su doctrina son obseruancias tocantes a la congregacion en comun, ponen sucesion de cabeza y de cierto numero de varones Apostolicos y estos conocidos por reuelaciones, ponen duracion hasta la fin del mundo, tienenlo todo por oraculos y profecias, es machina monstruosa, digna de temer y necesitada de apresurado remedio.

t. 17. *De los presos y procesados*

34. La doctrina y delitos contenidos hasta el titulo 15 inclusiue es (como esta dicho) comun a todos los alumbrados de Seuilla y su partido.— con ella tienen los maestros desta secta contaminadas treinta ciudades y villas, y son las siguientes:

Seuilla	Constantina	Mayrena
Burguillos	Alcolea	Puebla de caçalla
Alanes	Fuentes	Arcos
Puebla de los ynf.	Marchena	Prota
Ecija	Arahal	Xerez de la frontera
Carmona	Moron	Cadix
Paradas	Alcala del pio	s. lucar de Barram.
Ossuna	Abraçena	Xerena
Alcala de Guadarr	Lora	Asna de alcaçar
s. lucar la mayor	La campana	Peñaflor

Por estos lugares andauan los dichos maestros ,en vnos por sus propias personas y en otros por sus discípulos predicando y enseñando la dicha secta, y por ser nouedad era bien reciuida, y asi engañaron a gran numero de personas referidas al principio deste memorial y plega a dios no sea muchas mas las que aun no estan descubiertas, y todas ellas estan a la mira a ver como libran sus maestros, que de no salir bien castigados, quedaran, sin duda, todos sus discípulos confirmados y irremediables en los errores. Por esta secta an sido castigados en Seuilla desta vez doce hombres y mujeres y están presos los siguientes.

35. *La m. catalina de Jesus.*—es la principal cabeza y maestra y seminario desta secta. aprendiola en baeça del P. Hojeda, clérigo que fue castigado por la ynquisicion de cordoua por alumbrado.—tan ciegos estan los alumbrados de Seuilla por esta muger, que llegauan hasta hincarse de rodillas para besarle la mano publicamente en la ygle-sia, y ella tan loca y desuanecida, que lo permitia y se la daua, y en juntas que se hazian en su cassa en presencia de los mismos clérigos predicadores presidia ella y abiendo vn missal leya vn evangelio y po niendose vn rato suspensa, como pensaua su inteligencia o esperaua a que dios se la reuelase, les tenia luego platica en forma, contravi-

niendo en lo vno y en lo otro a las palabras de s. Pablo: *mulierem docere non permitto nec dominari in virum*, y a los sagrados canones que expresamente lo prohíben.—estan calificadas contra ella 354 proposiciones de todo lo mas graue de dicha doctrina referida en los primeros 15 tit.—ansele dado en publicacion 146 testigos, y fuera de estos ay mas de otros 80 testigos contra ella.

36. *Villalpando*, segunda cabeza y persona deste alumbramiento y primero y principal entre los maestros del. Deste dize la m. catalina que sabe por reuelación que esta predestinado y que esta en la nona peña de sant enrique suson, que es dezir que esta en la cumbre de la perfeccion, a donde muy pocos llegan, y que le parezia que era como aquello que dice el euangilio de S. Juan Bta.: *etemim manus dni. erat cum illo*. Ansele dado doscientos y treinta testigos en publicación, y fuera dellos tiene mas de otros trescientos que le testifican.

37. *Blasco*, segundo maestro desta secta, de quien también dize la m. catalina que saue por reuelacion que esta predestinado y en la cumbre de la perfeccion.—tiene 67 proposiciones calificadas contra si de lo peor de la sobredicha doctrina.—ansele dado en publicación 51 testigos y fuera desto tiene otros doze que le testifican.

38. *Villaescusa*, clérigo cura de vna parroquia de Seuilla, maestro desta secta; tiene calificadas contra si 20 proposiciones de la peor doctrina de la dicha secta. tiene contra si 23 testigos y otros muchos contestes para examinar.

39. *Chrisostomo*, clérigo, maestro desta secta, tan temerario embuster, que se atreuió a dezir que auia subido al cielo como s. Pablo y visto claramente la diuina essencia, por cuyos embustes vna pobre-cita donzella, industriada para que fingiese reuelaciones, fue presa y castigada por este santo officio, y demas de tener trato carnal con vna beata, vendia los actos impudicos por efecto de amor de dios. tiene calificadas contra si 164 proposiciones de reuelaciones y de materias graues desta secta.—Ansele dado en publicación 60 testigos.

40. *Fr. Diego de Montiel*, dogmatizante de la nueua doctrina de oracion mental, contenida arriba en el tit. 3; tiene calificadas contra si 175 proposiciones, las 138 sacadas de sus quadernos y papeles reconocidos y las 27 del proceso y las demas de las declaraciones. tiene 40 testigos de vista.

41. *Fr. Nicolas de sta. maria*, que jactaua saber por reuelacion hecha a el y a otras personas que esta confirmado en gracia y es impecable, y esta tan lejos de serlo, que a vn compañero suyo le dio

vn palo, que lo descalabro, es el que con insolente atreuiimiento fingio reuelaciones en abono de todos los alumbrados universalmente, y por ellas dize que esta tan cierto de la inocencia de los presos, que moriria por esta verdad, y que avnque el sto. oficio los condene, mientras la yglesia no los declare por hereges y los anatematizare, los a de tener por justos y santos.—tiene contra si calificadas 16 proposiciones del proceso, algunas de ellas tocan en las materias de doctrina desta secta arriba referidas, con 22 testigos de vista dados en publicacion. En sus audiencias parece auer confessado 78 reuelaciones, que todas estan calificadas por falsas y algunas con mayor censura.

42. Demas de los delinquentes sobredichos que hasta ahora estan presos, ay tambien processados con capa otros delinquentes de la propia secta, que son los siguientes:

uno tiene 54 testigos	otros tres a 11.
otro " 30 "	otros dos a 10 y vno destos ay complicitad de muchos.
otro " 29 "	
otro " 24 "	otros tres a 9.
otro " 20 "	otros dos a 8.
otro " 18 "	otres tres a 5.
otro " 17 "	otros dos a 7.
otro " 16 "	otros quatro a 3 y en vno dellos ay complicitad de muchos.
otros dos cada uno 15	
otros tres a 13	otros cinco tienen a 3.
otros dos tienen a 12	otros diez tienen a 2.

43. Estos son los procesos que hasta ahora estan hechos y se pueden hazer mas rebolviendo los papeles de las deposiciones hechas en el tiempo de la primera y segunda publicacion del edicto de gracia, y se aduerte que asi los processos hechos, como los por hazer, todos tocan en las materias contenidas en los 15 tit. arriba puestos y en los articulos graues de ellos.—Todo lo qual consta por las dichas deposiciones y las notas de censura que algunas veces van aduertidas, se sacaron de las dadas por los calificadores deste sto. tribunal.

## II

El segundo de los documentos que hemos anunciado es un fragmento de un memorial, compuesto el año 1626, un año despues que el anterior, por el P. Fr. Domingo de Farfán, O. P. A la cuenta las

negociaciones se hacían interminables; el fárrago de deposiciones de testigos y calificaciones de los asesores de la Inquisición iba en aumento. A esto se añadía la circunstancia de que por ese tiempo iba ganando terreno la opinión más benigna de los Inquisidores Portocarrero y Villavicencio, de echar tierra sobre todo aquel asunto y hasta se apuntaba la idea de dar libertad a los presos. En estas circunstancias fué cuando el fogoso P. Farfán, bien conocido por otros documentos como propenso a la exageración, pero en el fondo movido del más ortodoxo celo, compuso un nuevo memorial, en que expone largamente el estado de las causas y los méritos de cada uno de los presos. Después de lo cual, con el fin de mover al Consejo Supremo a proceder con mano fuerte, urge con palabras vehementes el peligro que ofrece, sobre todo la Congregación de la Granada, y carga la conciencia de los Inquisidores sobre este particular. Finalmente se vuelve contra la conocidísima obra del gran Doctor místico S. Juan de la Cruz, *Noche oscura*, presentándola como sumamente peligrosa y plagada de errores colindantes con los de los alumbrados.

Este último fragmento es, pues, el que vamos a reproducir. Pero, entiéndase bien, no lo hacemos con el objeto de poner en ridículo las evidentes exageraciones del buen P. Farfán, sino únicamente para que se conozca el estado de los ánimos por efecto de la confusión que traían las doctrinas de los alumbrados y como reacción justa contra ellas. Es exagerada esta posición, claro está, y bien se vió después por el honor con que siempre ha sido mirado el gran místico español, particularmente esta obra aquí condenada; pero se explica perfectamente como una reacción contra el falso misticismo de la época.

El original de dicho memorial era enteramente desconocido hasta el presente, según alcanzan mis conocimientos sobre el particular. Yo tuve la buena fortuna de encontrarlo entre los papeles de la Inquisición de Sevilla correspondientes al año 1626 (1).

El título del memorial es el siguiente:

MEMORIAL EN ORDEN A LA BUENA DIRECCION DE  
LAS CAUSAS DE LOS ALUMBRADOS DE SEUILLA Y SU  
BUEN DESPACHO

[firmado por el P. Fr. Domingo de Farfán el 4 de mayo de 1626.]

(1) Archivo Hist. Nac., Inq., leg. 2.963.

El párrafo 22 dice así:

22. LIBRO LLAMADO VULGARMENTE *Noche escura*

El dicho libro, aunque vulgarmente le llaman "noche escura" por un tratado que tiene intitulado "noche escura"; pero el título del libro dize asi: "obras espirituales que encaminan una alma a la perfecta union con dios, por el P. Fr. Juan de la Cruz...", el dicho libro a estado prohibido por la inquisicion quando se publico el edicto de gracia en orden a descubrir los errores y delitos de los alumbrados de Seuilla. porque en el dicho edito esta vna regla con mandato que dize asi: "i debaxo de la dicha descomunion mayor y penas sobredichas mandamos a todas las personas referidas, de qualquier estado y condicion que sean, que tuuieren libros, quadernos, cartapacios o papeles que contengan alguna o algunas de las dichas proposiciones, errores y mala doctrina, etc., los manifiesten y exiban en el sto. officio". Y el dicho libro contiene tres proposiciones condenadas en el mismo edito, contiene a saber: la 17 del edito, la 36 del edito, la 43 del edito. Y especialmente la 43 esta con las mismas palabras y los mismos terminos, de tal suerte, que parece trasladada del libro y puesta en el edito; porque la del edito dize asi: "Que en el estado de perfectos y vida vnitiva por amor con dios, si le dixese dios al alma formalmente: se buena, sustancialmente seria buena, y que en este caso no tiene el alma que obrar ni querer, ni no querer ni no hazer". Y la del libro dize asi: "que si le dixese dios al alma formalmente: amame, luego tendria y sentiria en si impulsos de amor de dios, y acerca destas palabras (de dios) ni tiene el alma que hazer ni que querer, ni tiene que trabajar en obrar lo que ellas dizen".—por lo qual, conforme a la regla y mandato del edito, el dicho libro estaua prohibido.—Pero el tribunal de la Inquisicion de Seuilla declaro piadosamente la dicha regla del edito, diciendo que no ay regla que no padezca excepcion, y asi por estar el dicho libro aprobado por toda la universidad de Alcala de henares y ser vn libro muy estimado y de vn autor muy bien acrediitado en virtud y santidad, que se auia de presumir no entenderse el rigor de la dicha regla con vn libro como ese, hasta tanto que el dicho libro se mirase mas de espacio y se calificase todo lo que en el se hallara digno de calidad y censura, y entonces se mandaria por edito particular lo que pareciese mas conueniente acerca del dicho libro, y en este estado se quedo hasta oy el dicho libro y corre como antes

*El dicho libro tiene contra si en la Inquisicion de Seuilla algunas*

denunciaciões, que an resultado despues de la publicacion del edito de gracia tocante a los alumbrados, porque quanto la doctrina del dicho libro, tiene mucho sabor de doctrina de alumbrados.—item el dicho libro se halla en poder de los alumbrados presos en la inquisicion de Seuilla, y entre los papeles que yo recogia en los aposentos de sus casas, quando tuue las llaues de dichos aposentos por orden del tribunal de la dicha inquisicion, siempre se hallaua el dicho libro, y por eso lo vine a conocer, que antes no tenia noticia del—item cotejando la doctrina del dicho libro con gran parte de la doctrina de los alumbrados de Seuilla, se echara de ver una de dos, o que los alumbrados estudiauan en el dicho libro, o que el libro fue sacado de la doctrina de los alumbrados. Esto segundo no es; luego sera lo primero.—y para que se vea claramente lo que digo, tengo sacadas 50 proposiciones del dicho libro, las quales e cotejado muy de espacio con las proposiciones del edito de gracia de Seuilla y e hallado 10 proposiciones, las quales no solo en sustancia, sino en el modo de palabras y lenguaje son dei mismo libro, vnas dellas claras y manifiestas, formal y expresamente, y otras no tan expresas, pero virtualmente vienen a tener el mismo sentido.—item las dichas 50 proposiciones del libro las e cotejado con las proposiciones de los alumbrados de Seuilla que se an calificado y hallo tambien muchas dellas que son las mismas del libro.—item con el edito de los alumbrados de toledo, que llaman los dexados e cotexado tambien las dichas 50 proposiciones del libro y e hallado ocho dellas condenadas en el mismo edito.— De todo lo que e dicho hare la prueba quando se califiquen las 50 proposiciones que tengo sacadas del dicho libro.

*el fiscal del consejo* tiene en su poder el dicho libro, donde estan notadas y rayadas las dichas 50 proposiciones y demas deso le dexo tambien en su poder un traslado de mano, donde estan sacadas, para que las haga calificar.—y en la inquisicion de Seuilla tambien conviene que se califiquen las dichas 50 proposiciones, por quanto el lenguaje del libro es muy escuro y de materia muy subida de punto en genero de enseñar la perfeccion mas alta a que pueden llegar las almas en esta vida en el estado de vnion, como dize y enseña el mismo libro, y en materia de theologia mística trata el de lo mas delicado y profundo que trato san Dionisio areopagita para los muy misticos y contemplatiuos doctores.—y quando el dicho libro no tuuiera contra si mas que andar en romance vna materia tan subida de punto y escura, que tuuo mucho que hazer y estudiar Sto. Tomas en declarar

a S. Dionisio Areopagita sobre estas materias en el tratado que hizo de diuinis nominibus, bastaua para que fuese prohibido en romance y si vniuese de correr, que corriese en latin, y este es el parecer que dan los muy piadosos defensores y aficionados del dicho libro, aunque yo digo que tambien en latin fuera peligroso el dicho libro y ocasionado, porque es menester quando se va leyendo ir juntamente declarando lo que quiere decir por la escuridad peligrosa con que habla y el lenguaje peregrino de que vsa.—y para que se vea el peligroso y ocasionado modo de enseñar la perfección, que esta encubierto en el libro dicho y no es conocido de todos, lo quiero dar a entender a quien vna breue y compendiosa razon que es la siguiente.

*el dicho libro* enseña la perfección por *reglas como se enseña vna arte* y enseñala de tal manera, que lo que dios suele comunicar por especial fauor y priuilegio en algunas almas, lo hace regla ordinaria para todos.—pongo por exemplo: enseña en la oración el camino que llaman de la suspension, que es ponerse en la presencia de dios y estarse alli sin pensar en nada y sin meditar y sin hazer actos particulares, con que pudiera excitarse al amor de dios y al dolor de los pecados y merecer y tener otros prouechos espirituales, aguardando que dios le ilumine y le embie algun buen pensamiento, dexandose a dios que haga lo que su diuina magestad quisiere, estandose alli el alma en aquella suspension.—este camino y este modo de oración es muy repetido en el dicho libro y muy enseñado, especialmente en la pagina 230 y en pag. 393.

Este camino y modo de enseñar la perfección por vía y camino de suspension, como dice el libro, es muy peligroso y esta ya condenado por el sto. officio en el edicto de los alumbrados de toledo, que llaman los dexados, su doctrina era dexarse en dios y no pensar nada en la oracion. y la proposicion del edicto de toledo es la 12, y dice asi: “que estando en el dexamiento en dios desecharan todos los pensamientos, aunque fuesen buenos y aunque se les ofreciesen los dichos buenos pensamientos, merecian en desecharlos, porque a solo dios debian buscar”.—el sobredicho camino de suspension es muy reprobado y condenado en todos los doctores místicos y de los mismos de su orden del dicho religioso autor del dicho libro reprobalo el maestro Fr. Geronimo gracian en sus obras en el tratado de los fines del verdadero espiritu, fol. 27, y en el tratado de la vida..., y sta. Teresa en la vida, cap. 12, pag. 81, y en las moradas quartas, cap. 3, pag. 617, y en la morada 6, pag. 693 y 694. Sta. Teresa dice:

“Nadie se suspenda si dios no le suspendiere. si estando en la oracion pensando, quisiere dios suspender el pensamiento, entonces es fauor y priuilegio que dios haze a quien quiere, pero no se a de enseñar por regla ordinaria, y porque se priua el alma de exerçio de actos para merecer”...

BERNARDINO LLORCA